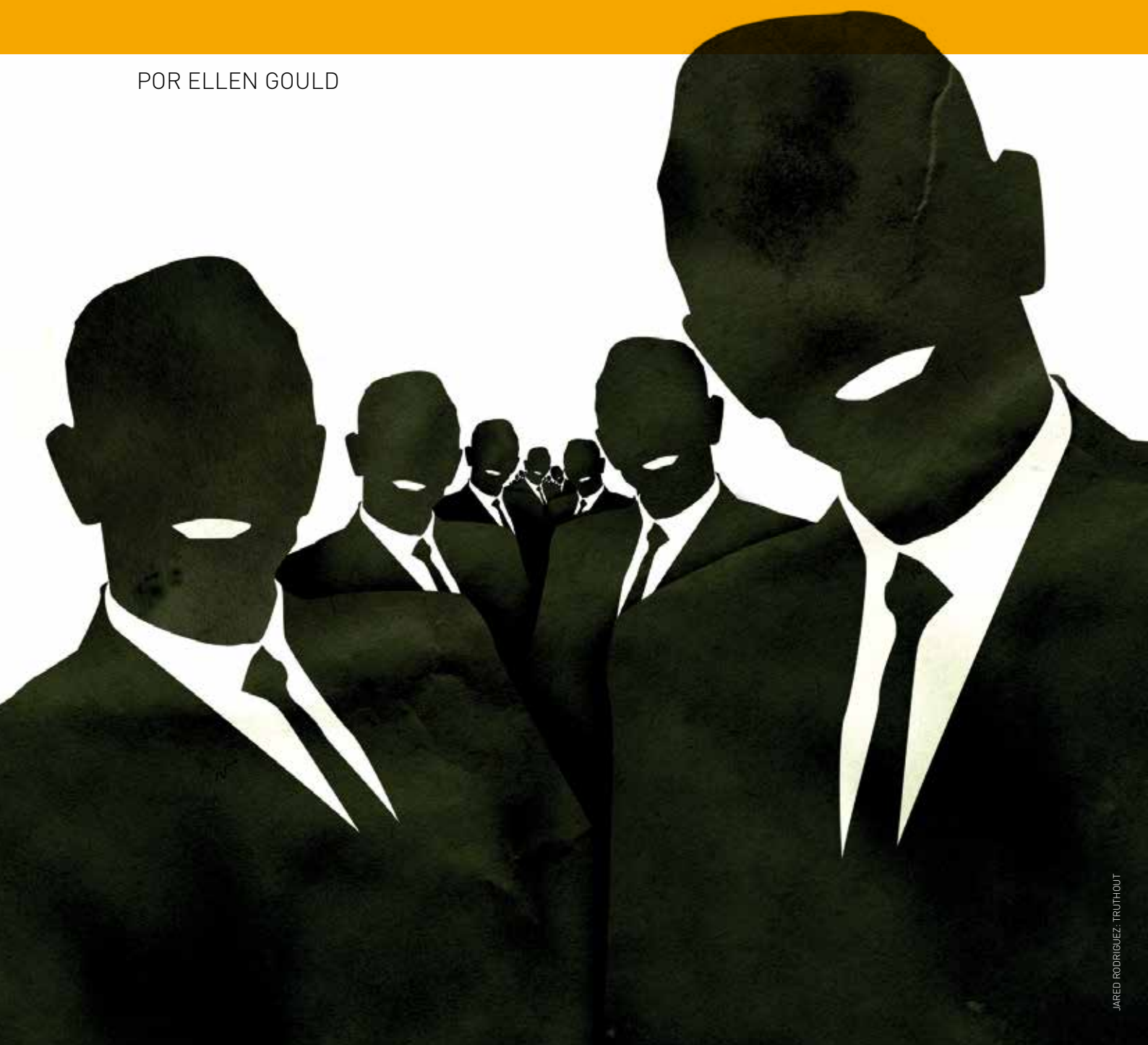


TISA – EL ACUERDO DE COMERCIO DE SERVICIOS

EL ACUERDO DE LOS AUTÉNTICOS BUENOS AMIGOS DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES

POR ELLEN GOULD



JARED RODRIGUEZ: TRUTHOUT

INTERNACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



Escrito por Ellen Gould

Ellen Gould es una consultora canadiense, que asesora al Instituto Harrison de Derecho Público de la Universidad de Georgetown, organizaciones de consumidores, gobiernos municipales y asociaciones profesionales, sobre los impactos de los tratados internacionales de comercio. Es investigadora del Centro Canadiense de Alternativas Políticas. Algunos de sus estudios publicados son: "GATS and Financial Instability"; "The Commodification of Services"; "How the GATS Undermines the Right to Regulate"; "International Trade Agreements: An Update for the Union of BC Municipalities".

Este informe fue encomendado por la red Nuestro Mundo No Está En Venta (OWINFS) y la Internacional de Servicios Públicos (ISP)

Publicado en septiembre de 2014
por la Internacional de Servicios Públicos (ISP)

www.world-psi.org

y

Nuestro Mundo No Está En Venta (OWINFS)

www.ourworldisnotforsale.org

PREÁMBULO

Considerar las leyes y reglamentaciones establecidas democráticamente por gobiernos electos y diseñadas para proteger el interés público y general como obstáculos al comercio constituye una tergiversación del papel del gobierno.

Porque el mercado no genera esos resultados es que existen leyes y reglamentaciones para proteger a los trabajadores, consumidores, pequeñas empresas y el medioambiente.

La crisis financiera mundial puso en evidencia las consecuencias catastróficas de la ausencia de reglamentaciones adecuadas aplicables a los mercados financieros. El cambio climático y el desastre de Rana Plaza son ejemplos de algunos de los desafíos nacionales y mundiales que enfrentamos que ponen de manifiesto las secuelas trágicas que acarrea el eludir el establecimiento, aplicación y cumplimiento de normas decentes que beneficien a todas y todos lo miembros de nuestra sociedad.

La facultad de regular es también esencial para establecer condiciones justas de competencia para las empresas, y les permite a los países, ciudades y regiones promover su desarrollo económico y cultural.

El Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA, por su sigla en inglés) que se está negociando actualmente en secreto forma parte de una nueva y alarmante oleada de tratados de libre comercio e inversión fundados en el poder vinculante que les confiere a los inversionistas transnacionales y la institucionalización de sus derechos, prohibiendo e impidiendo la acción gubernamental en gran cantidad de áreas sólo remotamente asociadas al comercio.

‘El TISA Frente a los Servicios Públicos’, que es el informe complementario al que ahora presentamos, esboza los daños que ese acuerdo además le infligirá a los servicios públicos diseñados para satisfacer urgencias sociales y económicas esenciales --tales como la educación y la atención de la salud-- en base a la necesidad y con arreglo a principios de asequibilidad y universalidad. Que son resultados que el mercado no puede generar.

Es indignante que el TISA les impida a los gobiernos recuperar y devolver servicios públicos a la órbita de la administración pública aunque se trate de privatizaciones de servicios fracasadas. Increíblemente, el TISA también pretende desregular aún más los mercados financieros, a pesar de la reciente crisis financiera mundial.



Se trata de un intento deliberado de privilegiar las ganancias de las empresas y países más ricos del mundo por encima de las necesidades de los más carenciados, que amenaza con establecer una oligarquía mundial que dictará las leyes para todo el mundo.

Sabemos bien que hay grandes intereses empresariales involucrados en las negociaciones del TISA.

Con tanto en juego para los pueblos y nuestro planeta, es un escándalo que las negociaciones del TISA transcurran en secreto. ¿Quién aceptaría en un país democrático que su gobierno apruebe en secreto leyes que transfieren poder y riquezas a tal grado, obligan a los gobiernos futuros, y restringen la capacidad de la nación de asistir a sus ciudadanos.

Los textos de negociación del TISA deben divulgarse y someterse al escrutinio y decisión pública.

El TISA no debe restringir las facultades de ningún gobierno para establecer reglamentaciones de interés público.

No debe haber comercio de servicios públicos.

Rosa Pavanelli
Secretaria General
Internacional de Servicios Públicos

ÍNDICE

Introducción	7
Afilando el hacha - del AGCS al TISA	9
Un régimen de negociación coercitivo	11
Mantenimiento del statu quo y cláusula de trinquete	13
Futuro a prueba de cambios e irreversibilidad de los compromisos.....	15
Restringir los derechos del gobierno a regular	17
Imponiendo la desreglamentación	19
¿Quién decide si las leyes nacionales son “innecesarias” o “irrazonables”?	21
Disciplinas sectoriales.....	24
Impactos potenciales para la privacidad de los datos.....	26
Conclusiones	28
Notas	30

INTRODUCCIÓN

En 2012 se dio inicio a negociaciones sumamente reservadas en pos de establecer un nuevo acuerdo comercial, el Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA, por su sigla en inglés). El grupo de países¹ que está negociando el TISA se refiere jocosamente a sí mismo como los «Auténticos Buenos Amigos de los Servicios»² para demostrar cuán verdaderamente comprometidos están con las grandes empresas de servicios y la promoción de sus intereses. Pero no hay nada de jocosos en las restricciones permanentes y de gran alcance que podrían imponérseles a los servicios públicos y su reglamentación como resultado del trabajo de este grupo.

La idea del TISA surgió de los grupos de expertos comerciales y los grupos de presión y cabildeo de las empresas transnacionales que no estaban conformes con el ritmo de las negociaciones sobre servicios en el marco de la Organización Mundial del Comercio.³ La Coalición de Industrias de Servicios ha expresado con claridad cuál es el nivel de ambición que deben mostrar los negociadores del TISA para lograr la privatización y desregulación. En su calidad de Presidente de la Coalición, Samuel Di Piazza, importante financista del Citigroup, sostuvo ante el gobierno estadounidense que los países participantes del TISA deberían «modificar o eliminar las reglamentaciones» dentro de sus fronteras. Según Di Piazza, los bancos, compañías de seguros, medios de comunicación y otras empresas que operan a nivel mundial deberían estar habilitadas a desarrollar sus negocios en un ambiente donde las condiciones determinantes estén «fijadas por el mercado, no por el gobierno». La visión de futuro de Di Piazza en el marco del TISA es que «los principios de libre mercado rijan las inversiones en y la prestación de servicios a nivel transnacional», descartando la existencia de servicios públicos brindados por el Estado y la reglamentación gubernamental de los servicios.⁴

La desreglamentación generalizada a la que aspira la Coalición eliminaría el espacio de maniobra o acción política de todos los estamentos de gobierno. Walmart, por ejemplo, que es miembro de la Coalición de Industrias de Servicios, considera el TISA como un instrumento para liberarse de las normativas gubernamentales en materia de zonificación y tamaño de las tiendas. Walmart también aspira a que el TISA elimine las restricciones a la venta de bebidas alcohólicas y tabaco, que son áreas generalmente bajo la jurisdicción de los gobiernos estatales y provinciales.⁵

“ Walmart, miembro de la Coalición de Industrias de Servicios, considera el TISA como un instrumento para liberarse de las normativas gubernamentales en materia de zonificación y tamaño de las tiendas. ”

Prescindir del papel del gobierno en la prestación de servicios, eliminar las reglamentaciones y darles rienda suelta a las empresas transnacionales parecería la plataforma política de un partido ultra neoliberal, un programa extremo que debería debatirse en público y sobre el cual los votantes deberían poder expresar su opinión en las urnas. Sin embargo, los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios han impuesto en vez de eso niveles sin precedentes de secretismo en sus negociaciones, suprimiendo de ese modo la posibilidad de discutir públicamente entre la ciudadanía los importantes asuntos que están en juego. Las posiciones que asumen los gobiernos del TISA en la mesa de negociaciones --cuánto presionan por la privatización y la desregulación, o si hacen concesiones en áreas sensibles como la salud, educación, cultura, abastecimiento de agua y reglamentación bancaria-- sólo podrán conocerse públicamente cinco años después que el acuerdo haya entrado en vigor.⁶ Esta reserva y secretismo extremos parecen diseñados para permitirles a las autoridades de comercio negociar sin necesidad de prestarle atención a las inquietudes nacionales y para liberar a los políticos de toda responsabilidad en el establecimiento del TISA.

¿Por qué las empresas transnacionales de servicios están seguras de que pueden lograr sus objetivos de desregulación y privatización a través del TISA? El análisis que presentamos a continuación se centra en develar porqué el TISA podría ser funcional al propósito de esas empresas de desregular, y se ofrece como complemento al informe «El TISA frente a los Servicios Públicos»,⁷ que analiza cómo el TISA promovería la privatización. El TISA puede representar un certero golpe doble contra el interés general, ya que promoverá la privatización de los servicios públicos a la vez que sentará las bases para la eliminación de las normativas de regulación de los servicios privados.

El propósito de este documento es contribuir a superar el secretismo y la complejidad de las negociaciones del TISA, a fin de propiciar el debate democrático de este acuerdo en la esfera pública. Aunque los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios (con la excepción de Suiza) se han negado a publicar ninguno de los documentos de negociación, los discursos de los negociadores, los artículos en publicaciones especializadas y los documentos filtrados ofrecen información suficiente para concluir que el TISA representa una amenaza para la reglamentación a favor del interés público o general.

AFILANDO EL HACHA -

DEL AGCS AL TISA



DENNIS JARVIS

El TISA es una estrategia para esquivar el estancamiento de las negociaciones en la OMC referidas a la expansión de las normas y obligaciones en materia del comercio de servicios. Por eso, para entender el TISA es necesario hacer un repaso de algunos de los aspectos de esas negociaciones. Los grupos de presión de las empresas transnacionales se quejan de que el acuerdo de la OMC en materia de servicios, el Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS) no ha logrado los cambios significativos que esperaban cuando el acuerdo entró en vigencia en 1995. Tampoco están conformes con las negociaciones actuales del AGCS cuyo propósito es ampliar continuamente el alcance del acuerdo.

Se culpa a los países en desarrollo de supeditar las negociaciones del AGCS al avance en otras áreas de negociación en la OMC. Sin embargo, los países en desarrollo sostienen que mientras se les exigen importantes concesiones en la mesa de negociación sobre servicios, no se registran avances en otros sectores del comercio regulados por la OMC, como la agricultura, donde disponen de ventajas competitivas. Se supone que las negociaciones de la OMC deben generar resultados "recíproca y mutuamente ventajosos" para todos sus miembros y que deben apuntar en especial a garantizar que los países en desarrollo participen de los beneficios del crecimiento del comercio internacional.⁸ La inclusión de los servicios en la OMC fue una primera e importantísima concesión que hicieron los países en desarrollo cuando se fundó la organización, ya que el grueso del comercio de servicios a nivel mundial lo controlan empresas de los países de la OCDE.

Para esquivar este impasse de las negociaciones en la OMC, una serie de países principalmente de la OCDE establecieron el grupo de los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios con el propósito de avanzar mucho más allá que el AGCS multilateral o cualquier acuerdo regional o bilateral suscrito hasta ahora, presionando a otros países a que se sumen al TISA para conseguir a la postre que el acuerdo sea incorporado al ámbito de la OMC. Como sostuvo el ex representante comercial de Estados Unidos Ron Kirk en una reunión de ejecutivos de la industria, el TISA "ofrece nuevas oportunidades para analizar los logros de los acuerdos de servicios hasta la fecha, reunir y consolidar los elementos más

importantes y efectivos en un único marco normativo y extenderlo a un grupo más amplio de países”.⁹ Las negociaciones del TISA son esencialmente una repetición de las negociaciones que dieron origen al AGCS, pero esta vez sin la presencia ni la participación de delegaciones que puedan ofrecer resistencia contra las demandas más extremas de los grupos de presión de las empresas transnacionales de servicios.

LOS RASGOS AGCS-PLUS DEL TISA QUE PUEDEN TENER LOS MAYORES IMPACTOS DESREGULADORES SON:

- Un régimen de negociación coercitivo que presiona a los gobiernos a someter la mayor cantidad posible de sectores al acuerdo e impulsar la aplicación de nuevas restricciones a sus facultades normativas;
- Disposiciones AGCS-plus que darán lugar a más impugnaciones y demandas judiciales contra las reglamentaciones;
- La eliminación del artículo del AGCS que habilita a los países a modificar los compromisos ya asumidos siempre y cuando logren el consentimiento de sus contrapartes.

A pesar que la industria de servicios critica el AGCS como demasiado débil, ese acuerdo ya incluye disposiciones de carácter fuertemente desregulador. En 2004, por ejemplo, un panel arbitral de la OMC concluyó que las normas estadounidenses que prohibían las apuestas por internet y otros juegos de azar por vía remota representaban una violación del AGCS.¹⁰ Los abogados estadounidenses sostuvieron ante los árbitros que el derecho a regular que se establece en el preámbulo del AGCS “implica la facultad de establecer límites al alcance de la actividad permisible”.¹¹ La mayor parte de la ciudadanía podría pensar que ese es un estándar mínimo evidente de lo que su gobierno debería estar facultado a hacer.

Pero en su sentencia, el panel arbitral puso en evidencia cómo el AGCS limita el derecho a regular: “La soberanía normativa de los Miembros es un pilar esencial de la liberalización progresiva del comercio de servicios, pero esa soberanía caduca en el momento que se afectan los derechos de otros Miembros en el marco del AGCS”.¹²

Esa sentencia arbitral debería constituir una clara advertencia a los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios para que no piensen que podrán establecer restricciones normativas extremas en el marco del TISA que vayan mucho más allá que las disposiciones del AGCS y luego evitar que estas armas legales se usen en contra de sus propias reglamentaciones en el contexto de una controversia y demanda comercial. La intención declarada de los Amigos de establecer un acuerdo “AGCS-plus” torna probable que estos también tengan que “modificar o eliminar reglamentaciones”, tal y como reclama la Coalición de Industrias de Servicios. Si no adoptan medidas desreguladoras, los miembros del TISA bien podrían vérselas frente a un panel arbitral de solución de diferencias que decidiría hasta qué punto restringe el TISA su soberanía normativa.

“ En 2004 un panel arbitral de la OMC concluyó que las normas estadounidenses que prohibían las apuestas por internet y otros juegos de azar por vía remota representaban una violación del AGCS.”

UN RÉGIMEN DE NEGOCIACIÓN COERCITIVO



STEFANO CORSO

“Todas las leyes y reglamentaciones diseñadas para cumplir objetivos normativos nacionales estarían sujetas a la obligación de trato nacional. Además, el trato nacional se aplicaría a todo ese tipo de reglamentaciones futuras aplicables a los sectores de servicios”

“El comercio de servicios - Comunicación en representación de Estados Unidos”
documento del AGAAC L/5838, 9 de julio de 1985.

En su campaña original para que los servicios quedaran contemplados como uno de los acuerdos de la OMC, Estados Unidos trató de conseguir que se estableciera un régimen verticalista “impositivo” (top-down) que implica que todos los sectores de servicios quedan automáticamente incluidos a menos que los países los excluyan específicamente. Aunque el AGCS terminó adoptando disposiciones que rigen sobre todos los servicios, el reclamo de Estados Unidos de un acuerdo verticalista fue rechazado en dos áreas clave: “acceso al mercado” y “trato nacional”.

La obligación de acceso al mercado del AGCS prohíbe que se impongan límites numéricos al suministro o a los proveedores de un servicio. La obligación de trato nacional exige que los países traten a los servicios y proveedores de servicios de otras Partes firmantes del acuerdo de manera no menos favorable que si fueran del propio país. Bajo el régimen “proactivo” (bottom-up) del AGCS, los países eligen qué servicios comprometerán a las obligaciones de acceso al mercado y trato nacional, en lugar de asumir como punto de partida que todos los servicios se regirán según estas obligaciones a excepción de aquellos que cada país excluya expresamente.

En el TISA, sin embargo, Estados Unidos logró su objetivo final de un régimen de aplicación verticalista impositivo de la cláusula de trato nacional en el comercio de servicios.¹³ Este régimen verticalista significa que los países del TISA tendrán que elaborar una lista de todos los servicios que quieren excluir del trato nacional, lo cual es una propuesta que supone “incluirlo en la lista o perderlo”, de manera tal que las probabilidades de que el trato nacional termine aplicándose a servicios que los gobiernos querían proteger originalmente se multiplican.

El impacto desregulador del enfoque verticalista del TISA respecto del trato nacional es especialmente grave en virtud del hecho que la obligación de trato nacional incluye no solamente aquellas normas

que favorecen abiertamente a las empresas locales. Según las disposiciones de trato nacional, no es suficiente que se les depare idéntico trato a las empresas locales y a las extranjeras --se les tienen que brindar las mismas condiciones de competencia. Este requisito genera incertidumbre en los gobiernos, ya que no queda siempre claro cuándo determinadas reglamentaciones generan condiciones de competencia desiguales.

Además, las reglamentaciones que discriminan a favor de los servicios provistos por los gobiernos,¹⁴ organizaciones sin fines de lucro o cooperativas son violatorias del trato nacional. FedEx, por ejemplo, sostiene en su presentación sobre el TISA ante el Representante Comercial de Estados Unidos, que aspira a que ese acuerdo establezca “campos de juego nivelados” o igualdad de condiciones para los servicios postales públicos y privados y que se eliminen “las ventajas normativas que históricamente se les han concedido a las oficinas nacionales de correos”.¹⁵ Las oficinas nacionales de correos tienen el mandato de garantizar el servicio a determinadas porciones del mercado, tales como las zonas remotas, que son “campos de juego” no rentables que a FedEx y otras empresas de correo transnacionales no les interesa abastecer. Eliminar las reglamentaciones que les dan ventajas a las oficinas postales nacionales socava su capacidad de cumplir con su mandato de servicio de interés público.

FedEx quiere que se eliminen “las ventajas normativas que históricamente se les han concedido a las oficinas nacionales de correos”.

Las disposiciones de trato nacional también se pueden invocar para impugnar las reglamentaciones que requieren representación local en los órganos de dirección de las empresas de servicios. La Coalición de Industrias de Servicios sostiene que el TISA debe prohibir que los gobiernos “les exijan a los proveedores de servicios el cumplimiento de requisitos de nacionalidad para los miembros del Directorio”.¹⁶ Ni siquiera las cooperativas de crédito y otras cooperativas locales de servicios podrían exigir que los miembros de sus directorios provengan de sus comunidades respectivas. Si las Partes del TISA no excluyen a estas normas explícitamente de sus compromisos de trato nacional verticalista, las tendrán que eliminar o correr de lo contrario el riesgo de impugnaciones judiciales y demandas comerciales.

MANTENIMIENTO DEL STATU QUO Y CLÁUSULA DE TRINQUETE



SAM WOLFF

Además del cambio del trato nacional proactivo a uno verticalista impositivo, se están utilizando otros mecanismos para presionar a los gobiernos a someter la mayor cantidad posible de servicios al régimen fortalecido del TISA. El grupo de los Auténticos Buenos Amigos están modelando el TISA sobre la base del AGCS, pero incluyendo nuevas disposiciones que impondrán limitaciones rigurosas al derecho a regular. El Embajador de Estados Unidos ante la OMC, Michael Punke, dijo en 2012 que los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios habían acordado establecer cláusulas de trinquete y de mantenimiento del statu quo aplicables al trato nacional, y que también se podrían aplicar estas disposiciones al acceso al mercado.¹⁷

La cláusula de mantenimiento del statu quo les exigiría a los gobiernos perpetuar las políticas vigentes al momento de firmar el acuerdo. Por ejemplo, si se les había concedido a empresas extranjeras el derecho a suministrar seguros de salud, el TISA perpetuaría esa concesión como un derecho permanente. Tal como lo expresó el grupo de presión de las compañías aseguradoras estadounidenses, “los compromisos deberían, como mínimo, coincidir con el nivel de acceso que existe actualmente en el mercado”.¹⁸

La cláusula de trinquete que se propone en el TISA¹⁹ tornaría automáticamente permanente cualquier experimento de desreglamentación que emprendan los gobiernos, sin posibilidad alguna de revertir la situación si el experimento probara ser desastroso. Un ejemplo que viene al caso son los planes actuales del gobierno noruego para desregular la venta de alcohol. Tradicionalmente, Noruega ha sido un firme defensor de las políticas de control del alcohol diseñadas para reducir la incidencia de

los daños asociados al consumo de bebidas alcohólicas. Sin embargo, el gobierno de Noruega está analizando la posibilidad de poner fin al monopolio del gobierno sobre la venta de alcohol. El Gobierno ha propuesto permitir la venta de alcohol directamente de los productores a los consumidores, y relajar las restricciones sobre su publicidad.²⁰ Está demostrado que reducir la disponibilidad de bebidas alcohólicas y su publicidad es una medida eficaz para reducir los daños asociados a su consumo, por lo que es plausible que el gobierno noruego quiera revertir en el futuro tales cambios. Pero la aplicación de la cláusula de trinquete significaría que cualquier medida que adopte Noruega en pos de liberar la venta de alcohol quedaría perpetuada para siempre.

Las cláusulas de mantenimiento del statu quo y trinquete pueden contribuir a desanimar a más países a sumarse al grupo de los Auténticos Buenos Amigos. La flexibilidad que brinda el AGCS les permite a los países evitar asumir más compromisos en sectores que quizás ya hayan abierto antes a las empresas extranjeras. Puesto que muchos países en desarrollo se vieron obligados a adoptar medidas de privatización y desreglamentación generalizadas en arreglo a los programas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional cuando se estaba negociando originalmente el AGCS, no querían que esas medidas quedaran automáticamente perpetuadas por el AGCS. Por eso los países en desarrollo pudieron buscar obtener ganancias en sectores de su interés --construcción, servicios marítimos, empleo de trabajadores temporales que trabajan en el extranjero-- a cambio de asumir compromisos en los sectores de servicios que ya habían privatizado y desregulado.

“ La cláusula de trinquete que se propone en el TISA tornaría automáticamente permanente cualquier experimento de desreglamentación que emprendan los gobiernos, sin posibilidad alguna de revertir la situación si el experimento probara ser desastroso.”

Los promotores del TISA invitan a los países en desarrollo a pensar la apertura de sus sectores de servicios a las empresas transnacionales de los países de la OCDE, no como concesión y sacrificio de sus intereses nacionales, sino como “condición previa para mejorar el rendimiento económico nacional”.²¹ Cuando hacen cabildeo con sus propios gobiernos, esos mismos promotores hacen énfasis en las ventajas comparativas de las empresas estadounidenses y de la Unión Europea y la posibilidad de generar más empleos en Estados Unidos y Europa a través del TISA.

Es difícil ver en general cómo el garantizarles a las empresas de Estados Unidos y la UE más acceso al abastecimiento de todo el abanico de servicios, desde entretenimiento, ventas al por menor, y comercio de derivados financieros en mercados paralelos pueda ser una “condición previa para mejorar el rendimiento económico nacional” de los países en desarrollo. Por ejemplo, ¿cómo podría contribuir al desarrollo de los miembros del TISA que éstos consientan al reclamo de Walmart²² de desregular la venta de bebidas alcohólicas y tabaco?



ROGER SCHUEBER

FUTURO A PRUEBA DE CAMBIOS E IRREVERSIBILIDAD DE LOS COMPROMISOS

Uno de los reclamos clave de los grupos de presión de la industria de servicios es que el TISA garantice que cualquier servicio nuevo quedará sometido completa y automáticamente a las obligaciones de acceso al mercado y trato nacional del TISA. Según la Coalición de Industrias de Servicios, el TISA debe garantizar que “todo nuevo servicio que se torne comercializable como resultado de la innovación tecnológica y que forme parte de una categoría incluida en las listas de compromisos pueda ser provisto (internacionalmente) sin necesidad de ninguna negociación adicional”.²³ La inclusión de una cláusula de garantía de un “futuro a prueba de cambios” es otra de las maneras en las que el TISA está siendo diseñado para limitar aún más que el AGCS el derecho a regular. Este tipo de disposición ha sido definida como la “liberalización casi automática de los nuevos servicios que puedan surgir en el futuro”.²⁴ Eso anula la facultad de los gobiernos de decidir si quieren desarrollar las capacidades nacionales para proveer el servicio o si quieren que lo provea el gobierno u organizaciones sin fines de lucro. Además, antes que estar obligados a concederle a las empresas locales y extranjeras los mismos derechos a proporcionar un nuevo servicio, los gobiernos pueden querer en realidad prohibir completamente el abastecimiento de determinados servicios como las apuestas por Internet, por ejemplo.

La inclusión en el TISA de cláusulas de mantenimiento del statu quo, de trinquete y de garantía de un futuro a prueba de cambios está asociada a la iniciativa de eliminación del artículo del AGCS que les permite a los países rescindir compromisos. El artículo XXI del AGCS establece que “Todo Miembro podrá modificar o retirar cualquier compromiso de su Lista” siempre y cuando pueda negociar compromisos sustitutivos satisfactorios para los miembros de la OMC. Es irónico que tanto Estados Unidos como la Comisión Europea, cuyas autoridades comerciales quieren eliminar esta disposición del TISA, son los miembros de la OMC que efectivamente han recurrido a esa flexibilidad del AGCS para rescindir determinados compromisos.²⁵ Estados Unidos había asumido inadvertidamente compromisos en el AGCS en el sector de las puestas transfronterizas, pero negoció exitosamente rescindir ese compromiso, utilizando a tal efecto las disposiciones del artículo XXI del AGCS de modificación y rescisión de compromisos. La Comisión Europea modificó sus compromisos para dar cabida y adaptarse a la ampliación de la Unión Europea.

El TISA debe garantizar que “todo nuevo servicio que se torne comercializable como resultado de la innovación tecnológica y que forme parte de una categoría incluida en las listas de compromisos pueda ser provisto (internacionalmente) sin necesidad de ninguna negociación adicional”.

Con el TISA, los gobiernos no podrán rescindir compromisos aunque los hubiesen asumido inadvertidamente, o aunque hubiesen acarreado consecuencias negativas imprevistas y aceptaran ofrecerles compensación a las otras Partes del TISA. El enfoque verticalista que se ha adoptado para los compromisos de trato nacional multiplica enormemente el riesgo de que se asuman compromisos que los países a la postre querrán rescindir.



RESTRINGIR LOS DERECHOS DEL GOBIERNO A REGULAR

Las grandes empresas tienen muchas expectativas de la desregulación que esperan se dé como consecuencia del TISA, y confían que el acuerdo obligará a eliminar reglamentaciones, sean éstas o no discriminatorias de las empresas extranjeras. La Federación Nacional de Minoristas (NRF) que cabildea en nombre de las empresas transnacionales minoristas, por ejemplo, espera que el grupo de los Auténticos Buenos Amigos:

*“ Trabaje por la atenuación de las reglamentaciones que afectan al comercio minorista, entre ellas las restricciones al tamaño de las tiendas y las horas de funcionamiento, que **si bien no son normas necesariamente discriminatorias**, si afectan al sector de ventas al por menor a gran escala en su capacidad de lograr mayor eficiencia operativa (énfasis agregado)”.*²⁶

Es difícil ver qué tienen que ver con el comercio estos reclamos de desregulación de un sector de la industria. Aunque las reglamentaciones sobre el horario y tamaño de las tiendas se apliquen a las tiendas minoristas locales y transnacionales por igual, las grandes empresas minoristas internacionales las quieren ver debilitadas simplemente porque no les gusta la manera como las afectan esas normas.

Walmart adoptó la posición de que el TISA debería prohibir las restricciones no solo al tamaño y horario de funcionamiento de las tiendas sino también en materia de la “ubicación geográfica” de las tiendas, lo cual atenta directamente contra las facultades de zonificación urbana y ordenamiento territorial que son competencia de los gobiernos locales.²⁷ El interés público de contar con vecindarios transitables, reducir el ruido y los efectos nocivos que acarrea para los trabajadores la ampliación del horario de atención en las tiendas, la conservación de áreas patrimoniales y otros elementos a tener en cuenta podrían ser sacrificados por el grupo de los Auténticos Buenos Amigos en aras de los intereses comerciales de Walmart.

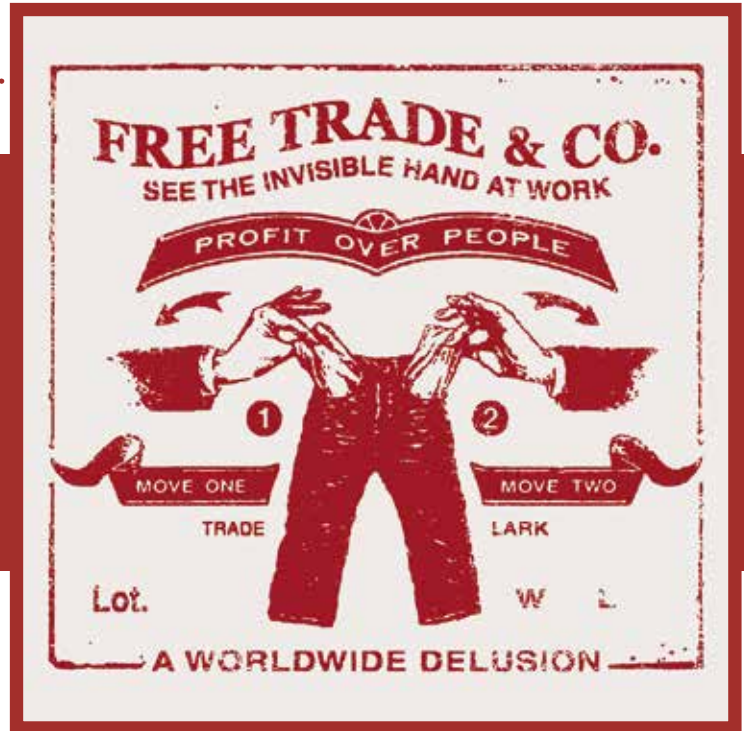
¿Cómo podría el TISA satisfacer estos objetivos desreguladores de los grupos de presión de las empresas transnacionales de servicios? Las obligaciones corrientes del AGCS sobre trato nacional y acceso al mercado que se están incorporando al TISA²⁸ no ofrecen bases jurídicas suficientemente sólidas e impermeables para impugnar reglamentaciones tales como las de zonificación y ordenamiento territorial. Sin embargo, tanto en las negociaciones del AGCS como del TISA se están esbozando y concertando nuevos motivos para impugnar las reglamentaciones. La estructura del TISA que obliga a los países a asumir la mayor cantidad de compromisos posible podría conducir a una desregulación extrema del tipo de la que promueven los grupos de presión empresariales. Los compromisos de trato nacional y acceso al mercado podrían derivar en la imposición de un nuevo conjunto de limitaciones al derecho a regular.

La imposición de nuevas restricciones vinculantes a la reglamentación nacional no discriminatoria es un aspecto polémico de las negociaciones del AGCS. Las delegaciones diplomáticas ante la OMC están luchando entre sí en términos muy poco diplomáticos sobre cuán severas deberían ser estas disciplinas.²⁹ Pero todas las propuestas que están en discusión restringen el derecho a regular.³⁰

Los negociadores del TISA también acordaron incluir “discusiones en pos de nuevas disciplinas mejoradas sobre la reglamentación nacional de los servicios” como parte de cualquier acuerdo futuro”,³¹ y las grandes empresas están presionando para que las disciplinas del TISA sobre reglamentación nacional se establezcan según los parámetros de las propuestas más extremas presentadas en las negociaciones del AGCS. Además, si el TISA se incorpora después a la OMC como se pretende,³² las disciplinas de reglamentación nacional negociadas a través del AGCS se podrían aplicar a todos los compromisos de acceso al mercado y trato nacional asumidos en el marco del TISA. El anteproyecto de disciplinas de reglamentación nacional del AGCS establece que:

“ Las presentes disciplinas son aplicables a las medidas de los Miembros relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias, las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud y las normas técnicas que afecten al comercio de servicios cuando se hayan adquirido compromisos específicos (énfasis agregado)”.³³

El abanico de reglamentaciones afectadas y su alcance podrían ser enormes. La norma de los compromisos del TISA, según el embajador estadounidense ante la OMC, Michael Punke, es “el denominador común más alto” de los compromisos asumidos en cualquier acuerdo por cualquiera de los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios.³⁴ Si analizamos solamente algunos de los compromisos del AGCS vigente sin tener en cuenta siquiera las disposiciones “AGCS plus” incluidas en acuerdos bilaterales que se firmaron, la conclusión es que dicha norma probablemente signifique que los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios tendrán que tomar medidas de desreglamentación en sectores de servicios sumamente sensibles. Por ejemplo, si el acuerdo es que van a equiparar los compromisos asumidos en el AGCS por cualquier Miembro participante de las negociaciones del TISA, los Auténticos Buenos Amigos tendrán que consignar la educación primaria y secundaria en sus listas de compromisos específicos como hizo Panamá,³⁵ los servicios médicos y hospitalarios como hizo Turquía,³⁶ todos los servicios de construcción, incluyendo la construcción de escuelas, hospitales y carreteras como hizo Taiwán,³⁷ y todos los servicios de cine, radio, televisión, teatro, bibliotecas y museos como hizo Estados Unidos.



IMPONIENDO LA DESREGLAMENTACIÓN

¿Por qué se inmiscuyen ahora los acuerdos comerciales en áreas tales como la reglamentación no discriminatoria que están tan poco relacionadas con el comercio? Los acuerdos de inversión y comercio modernos no tienen tanto que ver con la eliminación de aranceles sino con la imposición de restricciones a las políticas que pueden implementar los gobiernos dentro de sus propias fronteras. Al explicar por qué el TISA no es “la agenda de comercio de nuestros padres”, Jonathan Kallmer, hasta hace poco un alto funcionario de comercio de Estados Unidos, sostiene que “las cargas diferenciales en materia de reglamentación, las medidas de localización obligatorias, la influencia y control gubernamental y las restricciones a los flujos de información transfronterizos” son ahora las principales inquietudes de las empresas transnacionales. Kallmer afirma que es por eso que los “países que están negociando el TISA enfocarán fundamentalmente su atención en asuntos relativos a la reglamentación”.³⁸

“ Los acuerdos de inversión y comercio modernos no tienen tanto que ver con la eliminación de aranceles sino con la imposición de restricciones a las políticas que pueden implementar los gobiernos dentro de sus propias fronteras.”

Debido a que tanto el AGCS como el TISA definen el establecimiento de empresas de servicios en el extranjero como una forma de “comercio”, la manera como regulan los gobiernos a estas empresas que establecen operaciones en sus países se ha transformado en una preocupación comercial. Los

negociadores comerciales hoy tienen licencia para negociar la desreglamentación en sectores complejos sobre los cuales quizás no tienen ninguna experiencia. Tal y como destacan los promotores del TISA, tanto las empresas nacionales como extranjeras pueden beneficiarse con los cambios que imponen los acuerdos de comercio de servicios en materia de reglamentación.³⁹

Dependiendo de cuál sea la redacción de las disciplinas que a la postre se apruebe, los paneles arbitrales de la OMC podrían decidir que determinadas reglamentaciones constituyen violaciones del AGCS porque son “innecesarias”, representan una “carga irrazonable” o excesiva para las empresas, no son “relevantes”, no son “objetivas”, fueron establecidas sin ofrecerles a las empresas extranjeras suficientes oportunidades para brindar aportes, o por un sinnúmero de otras razones incluidas en los anteproyectos de disciplinas.⁴⁰ Como las nuevas disciplinas en materia de reglamentación exacerbarían de manera impredecible los impactos de consignar determinados compromisos en el marco del AGCS, los gobiernos se están retractando de los compromisos de liberalización que estaban dispuestos a asumir. Brasil informó que existe un “vínculo innegable entre el nivel de confort del que iban a gozar los reguladores en (las negociaciones sobre la) reglamentación nacional y las ofertas que podían y estaban dispuestos a poner sobre la mesa en las negociaciones de acceso al mercado”.⁴¹

Las categorías y tipos de reglamentaciones que estarán sometidas a las disciplinas del AGCS están definidas tan ampliamente que básicamente cualquier reglamentación estaría incluida porque abarcan todo lo “relativo” a licencias, títulos de aptitud y normas técnicas. Para entender específicamente lo que está en juego es útil analizar un informe de la OMC que brinda ejemplos de reglamentaciones que podrían contravenir las disciplinas. Los siguientes son algunos de los ejemplos de posibles violaciones que el informe enumera: prescripciones en materia de licencias y títulos de aptitud que difieren entre sí de una provincia o departamento a otro, prescripciones en materia de lenguaje que son “no relevantes” u “onerosas”, topes a las tasas que se cobran por los servicios, restricciones en materia de zonificación y horarios de funcionamiento o atención, derechos de licencia “costosos”, y normas ambientales y de seguridad “irrazonables”.⁴²

“ Los negociadores comerciales hoy tienen licencia para negociar la desreglamentación en sectores complejos sobre los cuales quizás no tienen ninguna experiencia.”

¿Existe acaso algún país en el mundo que no cuente al menos con algunas de este tipo de reglamentaciones que podrían ser impugnadas por considerarse violaciones de las disciplinas, especialmente si los países comprometen extensivamente nuevos sectores de servicios --tal y como están siendo coaccionados a hacer en el marco de la estructura de negociación del TISA-- que podrían detonar la aplicación de las disciplinas?

¿QUIÉN DECIDE SI LAS LEYES NACIONALES SON “INNECESARIAS” O “IRRAZONABLES”?



SSALONSO

Las propuestas que están en discusión en las negociaciones del AGCS establecerían una variedad de motivos en base a los cuales se podrían impugnar las reglamentaciones nacionales, entre ellos que se las juzgue “innecesarias” o “irrazonables”. Si se establece una ‘prueba de necesidad’, los paneles arbitrales de solución de diferencias de la OMC serían en última instancia quienes juzgarían si las reglamentaciones gubernamentales relativas a servicios tales como el abastecimiento de agua, la educación, salud y servicios culturales son realmente necesarias para cumplir las metas que se ha trazado un gobierno. El grupo de los Auténticos Buenos Amigos incluye algunos de los países que defienden más acérrimamente la prueba de necesidad, como Australia y Suiza y también opositores clave, tales como Estados Unidos y Canadá.

A pesar de cuán polémica ha sido la prueba de necesidad en las negociaciones del AGCS, sus promotores consideran que el TISA les brinda otra oportunidad para imponerla.⁴³ Los países que adoptaron la posición más intransigente --Chile, Hong Kong, Nueva Zelanda, México y Suiza-- y que insisten en que se incluya una prueba de necesidad en las disciplinas del AGCS también han presentado textos sobre reglamentación nacional en las negociaciones del TISA.⁴⁴

Los grupos de presión empresarial consideran prioritario comprobar si las reglamentaciones son necesarias. La Federación Mundial de Asociaciones de Seguros, por ejemplo, ha dicho que el TISA debe establecer que las obligaciones de universalidad de los servicios no pueden ser “más onerosas que lo necesario para el tipo de servicios universales que define cada Miembro”.⁴⁵

“ Los paneles arbitrales de solución de diferencias de la OMC serían en última instancia quienes juzgarían si las reglamentaciones gubernamentales relativas a servicios tales como el abastecimiento de agua, la educación, salud y servicios culturales son realmente necesarias.”

Las obligaciones de servicio universal son reglamentaciones que les garantizan acceso a los servicios a los pobres y las poblaciones que suelen ser difíciles de atender, tales como los habitantes de zonas rurales remotas. La incorporación de la prueba de necesidad en el TISA o el AGCS podría exponer las reglamentaciones sobre acceso universal a los servicios a impugnación de tribunales arbitrales comerciales si estos juzgan que existen alternativas normativas menos onerosas para las empresas.

Al decidir sobre la necesidad de una reglamentación relativa a la universalidad de los servicios, los paneles arbitrales de solución de diferencias analizarían si el objetivo gubernamental de lograr el acceso universal a ese servicio es tan importante como para que se justifique su impacto significativo en términos de las normas de comercio. También juzgarían si las reglamentaciones en cuestión efectivamente garantizaron el acceso universal. Además, decidirían si existían alternativas normativas disponibles que fueran menos onerosas para las empresas y que los gobiernos hubieran podido razonablemente implementar.⁴⁶ Cualquiera de estos motivos podrían determinar que las reglamentaciones establecidas por los gobiernos no pasen la prueba de necesidad.

¿Cuáles serían las consecuencias de la aplicación de pruebas de necesidad a las obligaciones de servicio universal en el ámbito de la salud? Si los países del grupo de los Auténticos Buenos Amigos adoptan el común denominador más alto de liberalización como se les está reclamando que hagan, tendrían que incluir en sus listas de compromisos los servicios de seguros de salud, tal y como ya lo hizo Estados Unidos en sus listas de compromisos específicos en el marco del AGCS. La Ley de Atención de Salud Asequible aprobada por el gobierno de Obama⁴⁷ es un ejemplo del tipo de reglamentaciones que podrían reprobado la prueba de necesidad que defiende la Federación Mundial de Asociaciones de Seguros. Esa ley impone normas relativas a los planes de salud individuales y para grupos pequeños que los obliga a ofrecer “servicios esenciales de salud” tales como atención a embarazadas y recién nacidos, que es por lo general un grupo de pacientes costoso de atender.⁴⁸ Esa ley también estipula que las empresas proveedoras de seguros de salud no pueden negarle cobertura a pacientes con enfermedades preexistentes.⁴⁹

Aunque la meta del gobierno estadounidense de ampliar la cobertura de los seguros de salud para que incluyan a quienes no están asegurados porque no pueden pagarlos podría ser aceptada como importante por un panel arbitral de solución de diferencias, el mismo panel podría sin embargo decidir que la norma establecida por la Ley de Atención de Salud Asequible es demasiado onerosa para las empresas, a la luz de otras alternativas que la administración estadounidense podría haber implementado. Grupos de presión como la Fundación Heritage sostienen que existen alternativas más benévolas con las empresas

y el mercado que esa ley. La Fundación Heritage propuso que se ofrezcan créditos fiscales a tasa fija para que la gente pueda comprar seguros de salud en el mercado abierto.⁵⁰ Si el TISA impone la prueba de necesidad para reglamentaciones que no son discriminatorias, tal como reclama la industria de seguros, los paneles arbitrales de comercio quedarían básicamente facultados para decidir qué tipos de reglamentaciones se les permitiría adoptar a los países en áreas clave como la salud.

No es dable esperar que los países en desarrollo corran con mejor suerte que los miembros de la OCDE cuando sus reglamentaciones son impugnadas por razones comerciales. Aunque se supone en teoría que los paneles arbitrales de solución de diferencias de la OMC tienen consideración por los desafíos especiales que enfrentan los países en desarrollo, en la práctica los árbitros insisten que las reglamentaciones de los países en desarrollo deben adaptarse en consonancia con los compromisos que hayan asumido en sus acuerdos comerciales.

“ La Ley de Atención de Salud Asequible aprobada por el gobierno de Obama es un ejemplo del tipo de reglamentaciones que podrían reprobado la prueba de necesidad que defiende la Federación Mundial de Asociaciones de Seguros.”

A manera de ejemplo, en su defensa ante la demanda de Estados Unidos contra sus reglamentaciones en materia de telecomunicaciones, amparada en las disciplinas del AGCS relativas a la reglamentación de las telecomunicaciones, México argumentó que el panel de arbitraje debía tener en cuenta el interés especial de México --como país en desarrollo-- en promover el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones y mejorar sus redes.⁵¹ Pero el panel arbitral de la OMC falló en contra de México, afirmando que “contrariamente a la posición de México, la situación general que guarda la industria de las telecomunicaciones” y la “cobertura y la calidad de la red” no son relevantes para determinar si las reglamentaciones que establecen tarifas de interconexión son razonables.⁵² El panel arbitral concluyó que las reglamentaciones de México en materia de telecomunicaciones no son ni “razonables” ni “necesarias”.⁵³

Cuando los paneles de arbitraje comercial llegan a este tipo de conclusiones, los funcionarios de comercio pueden mostrarse sorprendidos por el hecho que las reglamentaciones de sus propios países hayan sido juzgadas como violatorias de los acuerdos comerciales por cuyo establecimiento y expansión trabajaron con tanto empeño. Por ejemplo, la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos se refirió a la decisión del panel arbitral de la OMC en contra de la prohibición de las apuestas transfronterizas establecida por Estados Unidos como “desconcertante e inquietante”.⁵⁴

Sin embargo, cuando la preocupación principal de las autoridades de comercio es satisfacer los intereses de los exportadores y no las inquietudes de los ciudadanos a las que les prestan poca atención, las condiciones están dadas para un escenario de demandas e impugnaciones comerciales no anticipadas. En una conferencia sobre el TISA organizada en 2012 por los grupos de presión de las empresas transnacionales de servicios, Ron Kirk, en ese entonces Representante Comercial de Estados Unidos, llegó incluso a pedirle a las empresas que ayudaran al gobierno a “combatir a los grupos que están en contra del comercio”.⁵⁵ El uso equivocado que hace Kirk del término “comercio” hace referencia al supuesto de que estos acuerdos solamente tienen que ver con el comercio, y tergiversa en el mismo sentido los motivos de las voces críticas.

DISCIPLINAS SECTORIALES



LAWRENCE OP

Según la Comisión Europea, los negociadores del TISA elaborarán una serie de disciplinas respecto a la reglamentación de determinados sectores, entre ellos los servicios postales y financieros.⁵⁶

Si nos guiamos por lo que reclaman los grupos de presión de los servicios postales, los cambios en este sector de servicios de correo y mensajería podrían ser de envergadura. La Express Association of America que representa a gigantescas empresas transnacionales como UPS y FedEx declaró⁵⁷ que espera que el TISA:

- Elimine las reglamentaciones que favorecen a los servicios postales públicos,
- Elimine las prescripciones en materia de licencias para los proveedores de servicios de entrega urgente, y
- Elimine las prescripciones que obligan a los proveedores de servicios de entrega urgente a contribuir a los fondos de servicios universales.

Este grupo de presión afirma que el TISA “representa una oportunidad para revisar las políticas postales de las Partes que están negociando el acuerdo...” Pero dado el secretismo extremo de las negociaciones y su régimen de negociación coercitivo, el TISA no es realmente el foro más adecuado para que se revisen las políticas postales nacionales. Cambio de tanta magnitud como los que reclaman los grupos de presión de las empresas transnacionales de servicios de entrega rápida deberían debatirse en los Parlamentos nacionales, en lugar de decidirse tras las puertas cerradas de las negociaciones del TISA.

Al respecto de los servicios financieros, un borrador del Anexo del TISA sobre Servicios Financieros⁵⁸ que se filtró al público indica que el acuerdo adopta en general las disposiciones del Entendimiento relativo a los Compromisos en Materia de Servicios Financieros.⁵⁹ Este entendimiento es un acuerdo de la OMC que firmaron algunos de sus miembros con normas y compromisos mejorados para liberalizar los servicios financieros. Las disposiciones del Entendimiento que son de carácter desregulador son, entre otras, las siguientes: La prohibición a establecer limitaciones a la capacidad de los proveedores extranjeros de servicios financieros de suministrar cualquier servicio financiero nuevo; mantenimiento del statu quo que establece que las condiciones, limitaciones y salvedades a los compromisos estarán circunscritas a las medidas no conformes existentes; y el requisito de que los miembros del acuerdo se esfuercen para limitar o eliminar cualesquier medidas que aunque no sean discriminatorias “afecten desfavorablemente a la capacidad de los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro para actuar, competir o entrar en su mercado”.

Canadá ha insistido que todos los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios deben adoptar el Entendimiento relativo a los Compromisos en Materia de Servicios Financieros de 1994.⁶⁰ Sin embargo, la verdad es que no debería representarse a Canadá como un promotor confiable de la liberalización de los servicios financieros. Su propia experiencia en el manejo de la crisis financiera es un argumento en contra de la liberalización. Canadá conserva una reglamentación conocida como la “norma ampliamente reconocida” que lo aísla efectivamente de los efectos del Entendimiento. Esta norma, interpuesta como limitación de los compromisos contraídos por Canadá en materia de servicios financieros en el marco del AGCS,⁶¹ desalienta el ingreso de competidores fuertes para sus bancos nacionales, proscribiendo a tal efecto la concentración de los activos bancarios en pocas manos. Descrita como una “píldora venenosa” desde el punto de vista normativo, esa reglamentación impide en los hechos el ingreso de los bancos extranjeros al mercado canadiense porque no los autoriza a comprar ningún banco nacional y hacerse con el control de su red nacional de sucursales.

En su informe sobre por qué Canadá sobrevivió a la crisis financiera de 2008 relativamente ileso, los analistas del FMI atribuyen la relativa estabilidad de Canadá durante la crisis a esas barreras al ingreso de bancos extranjeros. En ese informe el FMI sostiene que “una competencia externa limitada reduce las presiones para defender o ampliar la cuota de mercado que se tiene, reduciendo asimismo los incentivos a tomar riesgos”.⁶² Sin embargo, conclusiones como esta van a contramano del ideario dominante en los círculos comerciales y no se las discute, y por eso Canadá puede seguir predicando la liberalización financiera frente a sus socios en las negociaciones del TISA mientras mantiene cerrado su propio sector bancario.

El borrador del Anexo del TISA sobre Servicios Financieros es más extremo que el Entendimiento relativo a los Compromisos en Materia de Servicios Financieros. Estados Unidos propuso agregar requisitos muy estrictos de “transparencia” de las reglamentaciones para el sector financiero. Estas disposiciones no sólo requerirían que los gobiernos divulguen públicamente sus reglamentaciones financieras, sino que los obligaría asimismo a notificar con antelación a los miembros e intereses privados del TISA sobre cualquier propuesta de reglamentación nacional financiera, concediéndoles derechos a comentar. Los gobiernos tendrían entonces que responder por escrito a esos comentarios. Tales disposiciones serían especialmente beneficiosas para las empresas financieras transnacionales de Estados Unidos que tienen mucho mejores condiciones para poder aprovechar las oportunidades de intervención que los bancos de los países en desarrollo. Otra propuesta de Estados Unidos establecería como norma un plazo de 120 días para que los miembros del TISA aprueben las solicitudes de suministro de servicios financieros. Esta es una norma que los países en desarrollo en particular podrían verse imposibilitados de cumplir a menos que revisen las solicitudes solamente de manera muy superficial.

Además de las disciplinas que impondrían a las reglamentaciones nacionales de los servicios financieros y postales, los negociadores del TISA supuestamente están elaborando asimismo disciplinas sobre la reglamentación nacional de las telecomunicaciones, comercio electrónico, transporte marítimo, transporte aéreo, transporte carretero, servicios profesionales y servicios relacionados con la energía. Según Scott Sinclair y Hadrian Mertins-Kirkwood, “el TISA está también explícitamente diseñado como un ‘acuerdo vivo’ que encomendará a los negociadores comerciales la elaboración de nuevos modelos de reglamentación para sectores adicionales a largo plazo”.⁶³

“ Tales disposiciones serían especialmente beneficiosas para las empresas financieras transnacionales de Estados Unidos.”

IMPACTOS POTENCIALES PARA LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS



KOE B

Las disposiciones del TISA sobre mantenimiento del statu quo, trinquete, futuro a prueba de cambios, listas negativas de compromisos de trato nacional y eliminación de la posibilidad de rescindir compromisos colmarían las expectativas de las empresas transnacionales de servicios que reclaman garantías de que nunca se aprobarán reglamentaciones que reduzcan sus ganancias. Los obstáculos que presentan estas disposiciones a la hora de garantizar la privacidad de los datos y la información son, sin embargo, un ejemplo de por qué no están al servicio del interés público.

Un elemento clave de la posición de Estados Unidos en las negociaciones del TISA, que además está identificado como la prioridad principal de la Cámara de Comercio de Estados Unidos,⁶⁴ es restringir las iniciativas en pos de “localizar” el almacenamiento de datos, y restringir el flujo y procesamiento transfronterizo de información. Las empresas de tecnología basadas en la nube (Internet) son principalmente estadounidenses, y las empresas estadounidenses dominan el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones en general.

“ Las empresas transnacionales de servicios reclaman garantías de que nunca se aprobarán reglamentaciones que reduzcan sus ganancias.”

Los grupos de presión de las empresas financieras y de títulos de valores de Estados Unidos pretenden que el TISA imponga la “prueba de necesidad” de las reglamentaciones sobre la privacidad de la información: “El acuerdo debe incluir el compromiso que cuando una autoridad competente establece una ley, política o práctica con el objetivo de restringir la transferencia o procesamiento de datos transfronteriza, la autoridad debe demostrar que tal restricción no constituye una limitación innecesaria del comercio o la inversión a la luz de otros medios alternativos a través de los cuales se puede lograr el objetivo de proteger la identidad del cliente, la seguridad de la información o el ejercicio de una supervisión prudencial”.⁶⁵ Tal disposición en el marco del TISA haría recaer la responsabilidad sobre los gobiernos, que tendrían entonces que proponer reglamentaciones sobre la privacidad de los datos y la información amigables con la industria.

Una de las quejas principales de las industrias de seguros, software informático y de tarjetas de crédito de Estados Unidos es el requerimiento de los gobiernos extranjeros que obliga a que los

datos se almacenen dentro de sus países. Sus grupos de presión argumentan que los requisitos de almacenamiento local les “imponen costos adicionales y cargas operativas a los proveedores de seguros e interfieren con los acuerdos de tercerización de datos, las operaciones administrativas que no hacen uso de la Internet, y el uso de tecnologías de computación en la nube. No cumplen ninguna función cautelar que no pueda lograrse a través de medidas menos onerosas”.⁶⁶

Sin embargo, en muchos países se han planteado inquietudes acerca de la protección insuficiente de la privacidad de los datos y la información en Estados Unidos. Tras las revelaciones de Snowden sobre el acceso de la Agencia Nacional de Seguridad a datos personales en una gran variedad de áreas y sobre su intromisión en las comunicaciones personales de la presidenta de Brasil, el gobierno de Brasil analizó la posibilidad de exigirles a Google y Facebook que establezcan centros de almacenamiento de datos en Brasil.⁶⁷

Algunas provincias de Canadá exigen que los registros médicos electrónicos se mantengan dentro de su jurisdicción. Las directrices para cumplir con los requisitos provinciales de privacidad de la información señalan que si se establecen contratos de administración de registros médicos electrónicos con empresas estadounidenses, la Ley Patriota de Estados Unidos podría requerirle a dichas empresas divulgar información confidencial. Las cláusulas de los contratos con empresas de tecnología de la información que les prohíben divulgar información contenida en los registros de salud privados o que les exigen notificar cuando las agencias gubernamentales estadounidenses piden esta información son invalidadas por la Ley Patriota.⁶⁸

Con la disposición del TISA sobre mantenimiento del statu quo, todo requisito de almacenamiento local que no se haya establecido previamente al momento en que se firme el acuerdo sería una violación del acuerdo, aunque el país haya asumido un compromiso en áreas tales como la administración transfronteriza de datos de salud. Con la disposición de trinquete del TISA, cualquier atenuación de la reglamentación sobre la privacidad de los datos dispuesta por un gobierno no podrá ser revertida por otro. La aprobación de leyes en otro país Parte del TISA que pusieran en peligro la privacidad de la información, como en el caso de la Ley Patriota de Estados Unidos, no podría resolverse en el TISA mediante la rescisión o modificación de los compromisos. Las excepciones a la protección de la privacidad que pueden incluirse en el acuerdo podrían estar sujetas a pruebas de necesidad, de conformidad con las cuales los paneles arbitrales de solución de diferencias podrían exigirles a los gobiernos la adopción de medidas “menos onerosas” que los requisitos de almacenamiento local de datos.

“ Los grupos de presión de las empresas financieras y de títulos de valores de Estados Unidos pretenden que tal disposición en el marco del TISA haría recaer la responsabilidad sobre los gobiernos, que tendrían entonces que proponer reglamentaciones sobre la privacidad de los datos y la información amigables con la industria.”

CONCLUSIONES



DREW MAUGHAN

La cumbre sobre el TISA organizada por la Coalición de Industrias de Servicios en 2012 cristaliza gran parte de los problemas que representa ese acuerdo. Los Ministros de Comercio fueron copartícipes de un panel moderado por un ejecutivo de FedEx, en el cual respaldaron todos los rasgos del TISA reclamados por los grupos de presión empresariales: sus disposiciones de mantenimiento del statu quo y de trinquete, la liberalización en base a los acuerdos de libre comercio de mayor alcance, y una rápida conclusión de las negociaciones. El embajador de Nueva Zelanda incluso les agradeció a las empresas estadounidenses por sus esfuerzos para que las negociaciones siguieran adelante. El Embajador de Estados Unidos afirmó que el consenso existente entre los negociadores comerciales presentes en esta conferencia de grupos de presión empresariales era tan fuerte que deberían retirarse al bar y firmar sin más el acuerdo.⁶⁹

El Embajador mexicano, Fernando De Mateo concluyó diciendo: “La verdadera lucha es a menudo en nuestras propias capitales, no en Ginebra, porque necesitamos el consentimiento de nuestros propios reguladores para poder avanzar rápidamente. La comunidad empresarial puede ayudar hablando con ellos”.

En realidad, las autoridades de comercio efectivamente están pidiendo que haya mayor presión empresarial para evitar que los reguladores planteen inquietudes acerca del impacto del TISA en términos del interés público general.

El TISA constituye un gran paso adelante en pos del cumplimiento del objetivo altamente politizado de la Coalición de Industrias de Servicios que reclama que “las inversiones y el suministro de servicios a escala transnacional se rijan según los principios del libre mercado”. A los gobiernos que están siendo invitados a sumarse al grupo de los Auténticos Buenos Amigos para firmar con ellos el TISA les corresponde evaluar si están cómodos con este grado de intervención de las grandes empresas en la gobernanza.

“ A los gobiernos que están siendo invitados a sumarse al grupo de los Auténticos Buenos Amigos para firmar con ellos el TISA les corresponde evaluar si están cómodos con este grado de intervención de las grandes empresas en la gobernanza.”

NOTAS

1. Australia, Canadá, Chile, China Taipéi (Taiwán), Colombia, Costa Rica, la Unión Europea, Hong Kong, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, México, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Corea del Sur, Suiza, Turquía y Estados Unidos forman el grupo de los Auténticos Buenos Amigos de los Servicios.
2. El grupo G20 de países industrializados estableció el grupo de los “Amigos de los Servicios” en la década de 1990 para presionar por la liberalización de los servicios en la OMC: Amrita Narlika describe el establecimiento de este grupo de presión en “Inter-State Bargaining Coalitions in Services Negotiations: Interests of Developing Countries”, un documento presentado al Congreso Mundial de Servicios en 1999. En el contexto de las negociaciones del AGCS se establecieron grupos de “Amigos de...” para presionar a favor de la liberalización de sectores específicos.
3. Hufbauer, G; Jensen, B.; Stephenson, S. “Framework for the International Services Agreement”, Instituto Peterson de Economía Internacional, Informe Político Número pb 12 - 10, p. 16.
4. Testimonio, Coalición de Industrias de Servicios, 12 de marzo de 2012, respuesta al “Pedido de Comentarios sobre un Acuerdo Internacional de Servicios” del Representante Comercial de Estados Unidos, Número de archivo: USTR-2013-0001. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/#!documentDetail;D=USTR-2013-0001-0043>.
5. Testimonio, Walmart, “Comentarios de Walmart sobre un Acuerdo Internacional de Servicios 2013”, respuesta al “Pedido de Comentarios sobre un Acuerdo Internacional de Servicios” del Representante Comercial de Estados Unidos, Número de archivo: USTR-2013-0001. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/#!documentDetail;D=USTR-2013-0001-0028>
6. Incluso si las negociaciones no producen un acuerdo, los documentos de negociación seguirán manteniéndose en secreto durante cinco años. El anexo filtrado de Servicios Financieros del TISA establece que el gobierno de Estados Unidos no desclasificará el documento hasta que “transcurran cinco años desde la entrada en vigencia del acuerdo TISA o si no entra en vigencia ningún acuerdo, hasta que transcurran cinco años desde el cierre de las negociaciones”. Disponible en Internet en: <https://wikileaks.org/tisa-financial/WikiLeaks-secret-tisa-financial-annex.pdf>
7. Sinclair, S.; Mertins-Kirkwood, H. “El TISA frente a los Servicios Públicos”, CCPA, Abril 2014. Disponible (en inglés) en Internet en: <http://www.world-psi.org/es/informe-especial-de-la-isp-el-tisa-frente-los-servicios-publicos>
8. Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, disponible en Internet en: http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/wto_agree_01_e.htm
9. Representante Comercial de Estados Unidos, Ron Kirk, Comentarios a la Coalición de Industrias de Servicios 2012, Cumbre Mundial de Servicios, 19 de septiembre de 2012.
10. OMC, “Estados Unidos – Medidas que afectan el suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas – Informe del Grupo Especial”, documento de la OMC WT/DS285/R, 10 de noviembre de 2004. En abril de 2005, el Órgano de Apelación de la OMC sostuvo la decisión del panel de que las leyes estadounidenses que prohíben las apuestas a través de medios remotos constituye una violación de sus compromisos de acceso al mercado.
11. Ibid, párrafo 3.146
12. Ibid, párrafo 6.316.

13. De forma coherente con sus leyes que exigen transparencia en las negociaciones comerciales, el gobierno suizo publicó su TISA inicial en Internet, que se ajusta a un enfoque verticalista del trato nacional. La oferta se encuentra en Internet en:
<http://www.seco.admin.ch/themen/00513/00586/04996/index.html?lang=en>
14. El TISA puede incluir la misma excepción que el AGCS para los “servicios provistos en el ejercicio de la autoridad gubernamental” pero esta excepción es tan limitada- por ejemplo, no cubre los servicios públicos donde haya competencia del sector privado- que otorga una protección incierta a los servicios públicos.
15. FedEx, respuesta al “Pedido de Comentarios sobre un Acuerdo Internacional de Servicios” del Representante Comercial de Estados Unidos, Número de archivo: USTR-2013-0001. 25 de febrero de 2013. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/#!documentDetail;D=USTR-2013-0001-0028>
16. Testimonio, Coalición de Industrias de Servicios, 12 de marzo de 2013, respuesta al “Pedido de Comentarios sobre un Acuerdo Internacional de Servicios” del Representante Comercial de Estados Unidos, Número de archivo: USTR-2013-0001. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/#!documentDetail;D=USTR-2013-0001-0043>
17. Pruzin, Daniel. “Officials Cite Agreement on Elements For ‘Architecture’ of Future Services Deal”, WTO Reporter, 9 de octubre de 2012.
18. Property Casualty Insurers, presentación ante el Representante Comercial de Estados Unidos, 28 de febrero de 2013, respuesta al “Pedido de Comentarios sobre un Acuerdo Internacional de Servicios” del Representante Comercial de Estados Unidos, Número de archivo: USTR-2013-0001.
19. Pruzin, Daniel. “TISA Round Sees Progress on Proposals, Commitments to Make Market Access Offers”, WTO Reporter, 12 de noviembre de 2013.
20. Batalla sobre el monopolio del alcohol, Norway’s News in English, 16 de junio del 2014.
21. Hufbauer, G; Jensen, B.; Stephenson, S. “Framework for the International Services Agreement”, Instituto Peterson de Economía Internacional, Informe Político Número pb 12 - 10, p. 22.
22. Sarah Thorn, Directora Superior de Relaciones del Gobierno Federal - Carta a la oficina del Representante Comercial de Estados Unidos acerca del acuerdo internacional de servicios, 26 de febrero de 2013. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/contentStreamer?objectId=090000648120a748&disposition=attachment&contentType=pdf>
23. Testimonio, Coalición de Industrias de Servicios, 12 de marzo de 2012, respuesta al “Pedido de Comentarios sobre un Acuerdo Internacional de Servicios” del Representante Comercial de Estados Unidos, Número de archivo: USTR-2013-0001. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/#!documentDetail;D=USTR-2013-0001-0043>.
24. Adlung, R. y Mamdouh, H. “How To Design Trade Agreements In Services: Top Down Or Bottom Up?”, Documento de la OMC ERSD-2013-08, 18 de junio de 2013.
25. OMC, “Negotiations Under Article XXI Of The General Agreement On Trade In Services”, Documentos S/Secret/8, S/Secret/9 y S/Secret/10.
26. Federación Nacional de Minoristas “Comentarios de la Federación Nacional de Minoristas sobre los Acuerdos Internacionales de Servicios: Pedido de comentarios y notificación de audiencia pública”, 26 de febrero de 2013. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/#!documentDetail;D=USTR-2013-0001-0050>.
27. Sarah Thorn, Directora Superior de Relaciones del Gobierno Federal - Carta a la oficina del Representante Comercial de Estados Unidos acerca del acuerdo internacional de

- servicios: 26 de febrero de 2013. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/contentStreamer?objectId=090000648120a748&disposition=attachment&contentType=pdf>
28. Pruzin, Daniel. "Australia Reports Agreement on Framework For Talks on Global Services Trade Next Year", WTO Reporter, 7 de diciembre de 2012. Según el embajador de Australia ante la OMC, "El texto del cuerpo principal del acuerdo estará basado en el AGCS. Algunos artículos específicos del AGCS, en especial el Artículo I (Alcance y Definición), Artículos XIV y XIV bis (Excepciones generales y relativas a la seguridad), Artículo XVI (Acceso al Mercado), Artículo XVII (Trato nacional), y Artículo XXVIII (Definiciones) se encuentran entre los que se proponen para ser incorporados".
 29. Véase, por ejemplo, lo que se dijo en la reunión del 23 de marzo de 2011 del grupo de trabajo del AGCS sobre reglamentación nacional, documento de la OMC S/WPDR/M/49. Disponible en Internet en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S001.aspx
 30. Stumberg, R. "AGCS Negotiations on Domestic Regulation: A Plain Language Guide", Instituto Harrison de Derecho Público, Universidad de Georgetown, 19 de mayo de 2010. Disponible en Internet en: http://www.boell.org/downloads/Stumberg_-_Guide_to_AGCS_Dom_Reg_5-19-10.pdf
 31. Pruzin, Daniel. "Negotiators Eye Early-December Deal On Framework for Global Services", WTO Reporter, 13 de noviembre de 2012.
 32. Más allá de lo importantes que sean los impactos del TISA como acuerdo independiente, sus implicancias plenas sólo se conocerán si se "multilateraliza" en el marco de la OMC. La Comisión Europea afirmó que el TISA usará los mismos conceptos que el AGCS "para que se lo pueda remitir fácilmente a la órbita del AGCS."
 33. OMC, "Negociaciones sobre el Comercio de Servicios - Informe del Presidente, Embajador Fernando de Mateo al Comité de Negociaciones Comerciales" Documento TN/S/36, 21 de abril de 2011, p. 30.
 34. Devarakonda, Ravi Kanth. "An Assault on Multilateral Trade Negotiations." Inter Press Service, 17 de marzo de 2012. Disponible en Internet en: <http://www.ipsnews.net/2012/03/an-assault-on-multilateral-trade-negotiations>
 35. OMC, "República de Panamá, Lista de Compromisos Específicos", Documento AGCS/SC/124, 1 de octubre de 1997.
 36. OMC, "Turquía, Lista de Compromisos Específicos", Documento AGCS/SC/88, 15 de abril de 1994.
 37. OMC, "Territorio aduanero distinto de Taiwán, Penghu, Kimmen y Matsu, Lista de Compromisos Específicos", Documento AGCS/SC/136, 15 de febrero de 2002.
 38. Jonathan S. Kallmer, "Not Your Father's Trade Agenda: The Evolving Priorities of International Trade and Investment Negotiations", Global Trade and Customs Journal, Volumen 8, Edición 7&8, 2013, pps. 253 y 247.
 39. Hufbauer, G; Jensen, B.; Stephenson, S. "Framework for the International Services Agreement", Instituto Peterson de Economía Internacional, Informe Político Número pb 12 - 10, p. 2.
 40. Los borradores de las disciplinas se hicieron circular a los miembros de la OMC en julio de 2006, abril de 2007, enero de 2008 y marzo de 2009. El borrador más reciente se encuentra anexo a: OMC, "Informe del Presidente, Embajador Fernando de Mateo al Comité de Negociaciones Comerciales", 21 de abril de 2011, Documento TN/S/36.
 41. OMC, Sesión Especial del Consejo del Comercio de Servicios, "Informe de la Reunión del 14 de julio de 2006", 26 de noviembre de 2006, Documento TN/S/M/22.
 42. OMC, "Examples Of Measures To Be Addressed By Disciplines Under GATS Article VI.4 – Nota Informal de la Secretaría", 12 de julio de 2002. Documento JOB(01)/62/Rev.2.
 43. Hufbauer, G; Jensen, B.; Stephenson, S. "Framework for the International Services Agreement",

- Instituto Peterson de Economía Internacional, Informe Político Número pb 12 - 10, p. 39.
44. Pruzin, Daniel. "Participants to Consider Incorporating WTO Financial Services Elements in TISA" WTO Reporter, 21 de junio de 2013.
 45. Federación Mundial de Asociaciones de Seguros, "GFIA position paper on the Trade in Services Agreement (TISA)", 28 de noviembre de 2013.
 46. El Órgano de Apelación de la OMC afirmó en el caso de Corea y la carne mencionado a menudo, que determinar la necesidad de una medida "implica en todos los casos un proceso de análisis de una serie de factores que incluyen principalmente cómo contribuye la medida a la aplicación de la ley o reglamentación en cuestión, la importancia de los intereses comunes o valores que protege la ley o reglamentación y el impacto que conlleva la ley o reglamentación en las importaciones o exportaciones". OMC, "Corea – Medidas que afectan a las importaciones de carne vacuna fresca, refrigerada y congelada – Informe del Órgano de Apelación", 11 de diciembre de 2000. Documento WT/DS161/AB/R.
 47. Ley de Atención de Salud Asequible, Departamento de Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos. Disponible en Internet en: <http://www.hhs.gov/healthcare/rights/law/index.html>
 48. "Beneficios de salud esenciales", Glosario, Ley de Atención de Salud Asequible. Disponible en Internet en: <https://www.healthcare.gov/glossary/essential-health-benefits>
 49. "Cobertura de enfermedades pre-existentes", Protecciones, Ley de Atención de Salud Asequible. Disponible en Internet en: <https://www.healthcare.gov/how-does-the-health-care-law-protect-me/#part=3>
 50. Fundación Heritage, "After Repeal of Obamacare: Moving to Patient-Centered, Market-Based Health Care", 31 de octubre de 2013.
 51. OMC, "México – Medidas que afectan los servicios de telecomunicaciones – Informe del Grupo Especial", Documento WT/DS204/R, 2 de abril de 2004, párrafo 7.164.
 52. *ibid*, párrafo 7.183
 53. *ibid*, párrafo 7.388
 54. BBC News, "WTO rules against US gambling ban", 11 de noviembre de 2004. Disponible en Internet en: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/business/4001793.stm>
 55. Cumbre Mundial de Servicios – Washington, D.C., 19 de septiembre de 2012. Discusión del panel "Comercio transfronterizo en la economía digital" Moderado por Mike Drucker, Presidente-Internacional de FedEx.
 56. Comisión Europea. "Negociaciones de un acuerdo plurilateral sobre el comercio de servicios", Memo 13/107, 15 de febrero de 2013.
 57. Express Association of America. "Comentarios sobre el ISA" 25 de febrero de 2013. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/contentStreamer?objectId=0900006481209106&disposition=attachment&contentType=pdf>
 58. TISA, Anexo sobre Servicios Financieros, disponible en Internet en: <https://wikileaks.org/tisa-financial/WikiLeaks-secret-tisa-financial-annex.pdf>
 59. BNA Reporter, "Participants to Consider Incorporating WTO Financial Services Elements in TISA Deal", 21 de junio de 2013.
 60. BNA Reporter, "Participants to Consider Incorporating WTO Financial Services Elements in TISA Deal", 21 de junio de 2013.
 61. OMC, "Revisión de la Lista de Compromisos de Canadá anexa al AGCS –Servicios Financieros", documento de la OMC ABCS/SC/16/Suppl.4/Rev.1, 6 de junio de 2000.

62. Lev Ratnovski y Rocco Huang, "Why Are Canadian Banks More Resilient?", Documento del FMI WP/09/152, Julio de 2009.
63. Sinclair, S.; Mertins-Kirkwood, H. "El TISA frente a los Servicios Públicos", Internacional de Servicios Públicos, Abril de 2014. p. 18.
64. Cámara de Comercio de Estados Unidos. "The International Services Agreement (ISA): A Golden Opportunity for American Growth and Jobs", declaración a la oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, 12 de marzo de 2013. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/contentStreamer?objectId=090000648120a1b5&disposition=attachment&contentType=pdf>
65. Asociación de Mercados Financieros y la Industria de Valores "Presentación por escrito al Representante Comercial de Estados Unidos en nombre de la Asociación de Mercados Financieros y la Industria de Valores sobre la intención de ingresar a las negociaciones de un acuerdo internacional de servicios (AIS)" 1 de marzo de 2013, Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/#!documentDetail;D=USTR-2013-0001-0032>.
66. Asociación de Seguros de Estados Unidos "Comentarios de la Asociación de Seguros de Estados Unidos sobre un Acuerdo Internacional de Servicios", 28 de febrero de 2013. Disponible en Internet en: <http://www.regulations.gov/contentStreamer?objectId=09000064812098be&disposition=attachment&contentType=pdf>
67. Chicago Tribune, "Brazil's anti-spy Internet bill clears lower house vote", 25 de marzo 2014.
68. Asociación de Informática Médica de Canadá, "Putting It into Practice: Privacy And Security For Healthcare Providers Implementing Electronic Medical Records", Pautas para la Protección de la Información Médica, 2013.
69. Cumbre Mundial de Servicios – Washington, D.C., Discusión del Panel "Comercio transfronterizo en la economía digital" 19 de septiembre de 2012. Disponible en Internet en: <https://servicescoalition.org/images/files/2012%20GSS/Plenary%201%20New%20Agenda%20for%20Services%20Liberalization.pdf> y <https://servicescoalition.org/images/files/2012%20GSS/Plenary%20Session%202%20Services%20Liberalization%20Avenues%20for%20Progress.pdf>

INTERNACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
45, AVENUE VOLTAIRE
01210 FERNEY-VOLTAIRE • FRANCE

WWW.WORLD-PSI.ORG
psi@world-psi.org

INTERNACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

